



Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

CONTRATO  
Paraguay  
de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 33*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL DEL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 – 2.- SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.-**

Asunción, 4 de Febrero del 2019.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.- y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 09/2019, de fecha 03 de enero de 2019, solicita la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 118/2017, suscrito con la Firma INSUMOS MÉDICOS S.A., específicamente los ítems 1 – 2 ATOSIBAN AMPOLLAS.-

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 783.720.000 (Guaraníes Setecientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Veinte Mil), de los ítems 1 – 2, conforme al siguiente cuadro.-

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL IVA INCL. AMPLIACIÓN
1	Atosiban	Ampollas	7,5mg/ml	ampollas	unidad	Tractocile	Alemania	1.008.000	8.000	740	745.920.000
2	Atosiban	Ampollas	0,9ml/6.75mg	Ampollas	Unidad	Tractocile	Alemania	378.000	1.000	100	37.800.000
											783.720.000

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota de Fecha 26 de diciembre de 2018.-

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente en los siguientes términos: “el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento supra mencionado, considerando que ha llegado al 100% de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. N° 607/2018, remitido por la Dirección de Planificación y Uso de Medicamentos de esta Dirección General”. (sic..)

A.V./E.R.  
Elias A. Rodriguez Alfonso  
Abogado  
Mat. N° 20.660



Alicia Velazquez, Abogada, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

...///



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 33*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL DEL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 – 2.- SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.-**

4 de febrero de 2019.-  
Hoja 2 de 5.-

A fin de justificar la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, el solicitante manifiesta textualmente:

- *Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.-*

*Se debe considerar que el atosiban es un medicamento inhibidor de las hormonas oxitocina y vasopresina. Se utiliza por vía intravenosa para detener la progresión de un parto prematuro.-*

- *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

*Que, el interés público protegido es en primer término el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN, EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. OTRO DERECHO PROTEGIDO ES EL derecho a la salud, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.-*

*Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, por tanto, es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación de contrato más arriba mencionado.-*

4. Se observa que la presente ampliación no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, la suscripción de la ADENDA, indefectiblemente debe efectuarse una vez obtenido el Certificado correspondiente.-

*Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose*



*C.P. Aldeco Rodríguez Bogado, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. / B.S.*

...///

*Eliás A. Rodríguez Alfonso  
Abogado  
Mat. N° 20.660*



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 33*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL DEL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 - 2.- SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.-**

4 de Febrero de 2019.-  
Hoja 3 de 5.-

aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 02 de mayo de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentra reunido el requisito fundamental establecido en la norma citada, que es el interés público, siendo la fundamentación principal la protección a la vida. Cabe recalcar la importancia de contar con stock de los medicamentos a ser adquiridos, en razón a que los mismos son utilizados para inhibir las hormonas oxitócina y vasopresina, y de esta manera detener la progresión de un parto prematuro.-

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, el Artículo 9°: Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.-

**Elias A. Rodriguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.660



P. Alcides Velazquez Bogado, Director-General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P., U.S.

...///





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 33*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL DEL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 – 2.- SUSCRIPTO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.-**

4 de Febrero de 2019.-  
Hoja 4 de 5.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 – 2.- SUSCRIPTO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.- Y una vez obtenido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la ADENDA.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 32/2019, de fecha 31 de enero de 2019, emitió su parecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

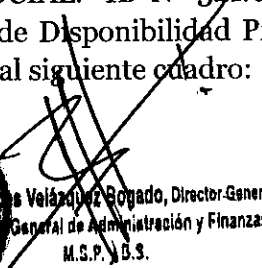
**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** Aprobar la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 118/2017, ÍTEMS 1 – 2.- SUSCRIPTO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070 Y una vez obtenido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la suscripción de la ADENDA. Conforme al siguiente cuadro:

  
**Abelardo Rodríguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.660



  
P. Alcides Velázquez, Abogado, Director General  
General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

...///



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

**DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. N° 32/2019**

**A** : **C.P. Alcides Velázquez, Director General.**  
Dirección General de Administración y Finanzas.-

**De** : **Abg. Pablo Lezcano, Director.**  
Dirección Operativa de Contrataciones.-

**REF.** : PARECER SOBRE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 - 2.- SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.-

**FECHA** : 31 de enero de 2019.- **EXP. N° 172.788**

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.-

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 09/2019, de fecha 03 de enero de 2019, solicita la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 118/2017, suscrito con la Firma INSUMOS MÉDICOS S.A., específicamente los ítems 1 - 2 ATOSIBAN AMPOLLAS.-

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 783.720.000 (Guaraníes Setecientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Veinte Mil), de los ítems 1 - 2, conforme al siguiente cuadro.-

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL IVA INCL. AMPLIACIÓN
1	Atosiban	Ampollas	7,5mg/ml	ampollas	unidad	Tractocile	Alemania	1.008.000	8.000	740	745.920.000
2	Atosiban	Ampollas	0,9ml/6.75mg	Ampollas	Unidad	Tractocile	Alemania	378.000	1.000	100	37.800.000
											783.720.000

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota de Fecha 26 de diciembre de 2018.-

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente en los siguientes términos: "el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento supra mencionado, considerando que ha llegado al 100% de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorandum D.P.R.U.M. N° 607/2018, remitido por la Dirección de planificación y Uso de Medicamentos de esta Dirección General". (sic.)

A fin de justificar la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el solicitante manifiesta textualmente:

- *Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.-*

*Se debe considerar que el atosiban es un medicamento inhibidor de las hormonas oxitocina y prostaglandinas. Se utiliza por vía intravenosa para detener la progresión de un parto prematuro.-*

**Elías Velázquez Alfons**  
Abogado  
Mat. N° 20.640



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

- *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

*Que, el interés público protegido es en primer término el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN, EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. OTRO DERECHO PROTEGIDO ES EL derecho a la salud, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.-*

*Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, por tanto, es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación de contrato más arriba mencionado.-*

4. Se observa que la presente ampliación no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, la suscripción de la ADENDA, indefectiblemente debe efectuarse una vez obtenido el Certificado correspondiente.-

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 02 de mayo de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentra reunido el requisito fundamental establecido en la norma citada, que es el interés público, siendo la fundamentación principal la protección a la vida. Cabe recalcar la importancia de contar con stock de los medicamentos a ser adquiridos, en razón a que los mismos son utilizados para inhibir las hormonas oxitócina y vasopresina, y de esta manera detener la progresión de un parto prematuro.-

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03, licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, el Artículo 9°: Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.

**Elias Rodríguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.660

ABG. PABLO LEONARDO...  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.B.P. y B.S.






**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO N° 118/2017, ÍTEMS 1 - 2.- SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017.- "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID N° 321.070.- Y una vez obtenido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la ADENDA.-

**ES NUESTRO DICTAMEN.-**

  
**Elias A. Rodriguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.640

  
**ABG. PABLO LEZCANO ROA**  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.S.P. y B.S.

